



**APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN
AL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS
CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS
DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE"**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1207

SANTIAGO,

04 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum conductor N°12.229/2019, de la División del Aire y Cambio Climático; en las y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en la ciudad de Osorno, mediante el reemplazo de un calefactor a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2.- Que, la ciudad de Osorno, presenta altos índices de material particulado producto de la combustión de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado (MP) 10 y MP2,5.

3.- Que, Osorno cuenta con un Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) vigente desde el 28 de marzo de 2016, de acuerdo a Decreto N°47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, donde una de sus principales medidas para la disminución de emisiones, es la implementación de los Programas de Recambio de Calefactores.

4.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de Calefactores por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las Bases de Postulación y anexos para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Osorno, presenta altos índices de material particulado producto de la combustión de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire, para MP10 y MP2,5.

El Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Osorno (PDAO), coordinado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "la SEREMI", tiene como objetivo reducir las emisiones de material particulado principalmente provenientes de la combustión de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. Las medidas para abordar la contaminación residencial se agrupan en los siguientes ejes:

- a) Acondicionamiento térmico de viviendas.
- b) Mejoramiento de la tecnología para calefacción.
- c) Mejorar la calidad de los combustibles.
- d) Educación y sensibilización a la comunidad.

El presente Programa tiene su fundamento en acelerar la implementación del PDA, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°26 que establece: "Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente ejecutará un programa de recambio voluntario de artefactos existentes, que combustionen leña en la comuna de Osorno, destinado al sector residencial. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de artefactos, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de las regulaciones en el plazo determinado. Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque de artefactos con la instalación de 25.000 calefactores, durante la implementación del Plan. Al menos el 40% de los equipos a instalar deberán corresponder a sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a leña". Esto se hará a través de una postulación voluntaria al recambio de artefactos a leña instalados en sedes comunitarias de la comuna de Osorno, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

El parque de artefactos a leña instalados en la ciudad de Osorno, tiene un gran potencial de ser recambiado y obtener un impacto positivo en la calidad del aire. Asimismo, al efectuar un recambio en sedes comunitarias, se difunden nuevas tecnologías de calefacción, sirviendo además como unidades demostrativas para las personas.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", a través de la SEREMI, ha implementado desde el año 2015 el Programa de Recambio de Calefactores, enfocado a viviendas dentro del radio urbano de la ciudad de Osorno, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

Las presentes bases señalan las condiciones y características que tendrán que cumplir las organizaciones comunitarias que postulen al Programa de Recambio de Calefactores.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, mediante el reemplazo de calefactores a leña instalados en sedes comunitarias, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar de este Programa, a través de una convocatoria pública, a todas las organizaciones comunitarias de la zona saturada de la ciudad de Osorno, que se encuentren interesadas en postular.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán postular al Programa, las organizaciones sociales de la comuna de Osorno, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Se entenderá para efectos de estas bases, que las organizaciones comprenden organizaciones comunitarias de carácter funcional y las juntas de vecinos. Las organizaciones comunitarias de carácter funcional se encuentran definidas en la Ley N°19.418, artículo N°2, letra d, como "*Aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva*". Se considerarán: clubes deportivos, culturales, de adulto mayor u otras organizaciones afines.

Podrán participar también, las juntas de vecinos, definidas por la misma ley en su artículo N°2, letra b, como "*Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades*".

Las corporaciones y fundaciones que están definidas en el Decreto Supremo N°110 de 1979 del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Las cooperativas se rigen según el Decreto N°502 de 1978 del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas. Las asociaciones gremiales se rigen según el

Decreto Ley N°2.757 de 1979 que establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, y la Ley 19.069, Libro 1 de las Organizaciones Sindicales.

No podrán postular a esta convocatoria aquellas instituciones que por estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Funcionarios, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (como centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales artísticos, etc.). Tampoco podrán postular las universidades públicas y privadas, centros de formación técnica, institutos profesionales y centros de investigación.

Las organizaciones que se encuentren interesadas en reemplazar sus calefactores a leña instalados, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Postular al programa de forma presencial en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, en los plazos indicados en el punto 7 de las presentes bases.
- b) Acreditar la representación legal de la organización, completando el Anexo N°1 de las presentes bases, al momento de la postulación.
- c) Los representantes deberán acreditar que la organización que representan, es propietaria del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para ello se debe entregar la declaración jurada del Anexo N°2, de las presentes bases, al momento de postulación.
- d) Que el o los artefactos a leña se encuentren instalados en la dependencia de la organización y sea utilizado para calefacción y/o cocina.
- e) Que la dependencia de la organización donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la ciudad de Osorno. La dependencia podrá ser propia o entregada en comodato por otro ente para su uso, se deberá presentar copia del instrumento al momento de postular.
- f) Entregar a la Subsecretaría el o los artefactos a leña que se recambien, para proceder a su destrucción.
- g) Acreditar la Personalidad Jurídica de la Organización.
- h) La organización deberá contar con RUT, el que deberá presentar en copia al momento de la postulación.
- i) Gestionar el copago a la empresa proveedora del calefactor conforme a los montos indicados en el numeral 7.3
- j) La organización no deberá tener deudas tributarias, laborales y previsionales en situación de morosidad.

k) Contar con un número telefónico y/o correo electrónico, que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Para acreditar los requisitos establecidos en las letras e, g y h descritos anteriormente, se deberán presentar al momento de postular:

- Certificado de personalidad jurídica vigente entregado por la Municipalidad.
- Fotocopia por ambos lados del RUT de la organización (puede aceptarse Rut provisorio).
- Declaración jurada simple firmada por el representante legal de la organización (Anexo N°1).
- Copia de comodato o cesión vigente para el uso de dependencia.

No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en viviendas de uso domiciliario ni tampoco calderas de calefacción.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes entregados estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la dependencia del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de organizaciones comunitarias beneficiarias.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente

Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y verificación de antecedentes	<u>Inicio</u> : El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración</u> : Hasta 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la nómina de seleccionados.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación de los equipos	Finalizada la totalidad de la gestión del copago se planificará la instalación de los equipos.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio.	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente de Los Lagos.
Publicación de resolución de organizaciones comunitarias beneficiarias.	Una vez finalizado el programa	Departamento de planes y normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación de forma presencial en las Oficina del PDAO, ubicada en calle Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, Osorno.

7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

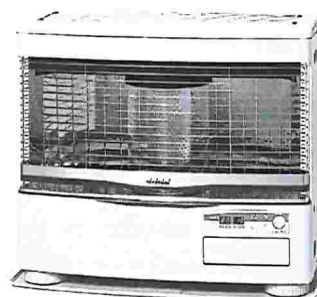
La postulación sólo será de manera presencial y el horario de postulación será de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00, y 14:30 a 17:30 horas (viernes hasta las 16:30 horas), en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, además de los lugares que eventualmente se puedan habilitar para este efecto.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

El sistema de calefacción ofrecido para este Programa es el siguiente:

CALEFACTOR A KEROSENE DE TIRO FORZADO

- Marca: Toyotomi
- Modelo: FR-700F
- Potencia: 7 kW
- Rango recomendado: 140 a 160 m².
- Consumo: máx. 0,790 lt/h - mín. 0,198 lt/h.
- Estanque exterior de 50 litros
- Eficiencia: 92,7%
- Copago: \$100.000.- (cien mil pesos)



La organización comunitaria beneficiaria, deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, de acuerdo a las especificaciones del fabricante a fin de que éste opere de forma óptima. Estos términos y condiciones se entenderán como aceptados al efectuar la postulación.

7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto a leña.
2. Asociatividad¹.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará a la organización comunitaria que haya realizado primero su postulación.

¹ Se refiere a la participación formal de la organización comunitaria en la Unión Comunal de Juntas de vecinos de Osorno, cuyos participantes forman parte de una red de trabajo organizada, donde se reúnen mensualmente para recibir información y coordinar actividades entre las juntas de vecinos.

El postulante deberá mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en la dependencia de la organización, por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación según el anexo N°3. Para esto, se contactará previamente al representante legal de la organización, vía telefónica, con la finalidad de agendar la visita, revisar los datos de la postulación y analizar la factibilidad técnica de la instalación. Si el representante legal o algún miembro de la directiva, no se encontrase en la dependencia de la organización el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia, por escrito, a fin de que el representante de la organización tome contacto en un periodo máximo de 3 días corridos, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6. Posterior a ese periodo y si el representante de la organización no ha tomado contacto con la SEREMI, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir a la organización del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación.

La lista de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno, ubicada en Francisco Bilbao N°1129, oficina 603, 6° piso, comuna y ciudad de Osorno.

7.6. GESTIÓN DE COPAGO

Las organizaciones comunitarias seleccionadas deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el representante legal de la organización comunitaria no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°4).

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La organización comunitaria seleccionadas que no realicen la firma del documento respectivo, se tendrán por desistidos del beneficio. En caso que algún seleccionado decida renunciar al programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Tanto las renunciaciones como los desistimientos quedarán establecidos en un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio a la organización comunitaria postulante que siga en el ranking.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-criterio	Definición de asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo							
Organización Social 40 puntos	Asociatividad	Mayor puntaje a organizaciones que se encuentren asociadas a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Osorno (UCOM JJVV) ²	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1235 1335 1300 1689">Se encuentra asociada</td> <td data-bbox="1235 1689 1300 2153">20 pts.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1175 1335 1235 1689">No se encuentra asociada</td> <td data-bbox="1175 1689 1235 2153">0 pts.</td> </tr> </table>	Se encuentra asociada	20 pts.	No se encuentra asociada	0 pts.	20 pts.			
	Se encuentra asociada	20 pts.									
No se encuentra asociada	0 pts.										
Frecuencia de uso de la sede social	Mayor puntaje a las organizaciones sociales cuya sede tiene mayor frecuencia de uso ³	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="997 1335 1062 1689">Se realizan actividades 2 veces por semana</td> <td data-bbox="997 1689 1062 2153">20 pts.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="937 1335 997 1689">Se realizan actividades 1 veces por semana</td> <td data-bbox="937 1689 997 2153">10 pts.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="876 1335 937 1689">Se realizan actividades solo 1 vez al mes</td> <td data-bbox="876 1689 937 2153">5 pts.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="816 1335 876 1689">No se realizan actividades.</td> <td data-bbox="816 1689 876 2153">0 pts.</td> </tr> </table>	Se realizan actividades 2 veces por semana	20 pts.	Se realizan actividades 1 veces por semana	10 pts.	Se realizan actividades solo 1 vez al mes	5 pts.	No se realizan actividades.	0 pts.	20 pts.
Se realizan actividades 2 veces por semana	20 pts.										
Se realizan actividades 1 veces por semana	10 pts.										
Se realizan actividades solo 1 vez al mes	5 pts.										
No se realizan actividades.	0 pts.										

² Esto se acreditará mediante certificado emitido por la UCOM o por copia del listado de organizaciones vigentes de la UCOM, el cual debe estar contenido en un acta de reuniones de la UCOM y cuya vigencia debe ser inferior a un año desde la fecha de apertura del programa.

³ Esto se corroborará mediante un certificado emitido por el Representante legal de la organización comunitaria, que indique la frecuencia de uso.

Artefacto de 30 puntos Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnologías más contaminantes.	<table border="1"> <tr> <td>Artefacto hechizo⁴</td> <td>10 pts.</td> </tr> <tr> <td>Salamandra o cocina</td> <td>15 pts.</td> </tr> <tr> <td>Calefactor cámara simple⁵</td> <td>20 pts.</td> </tr> <tr> <td>Calefactor doble cámara (con templador)</td> <td>30 pts.</td> </tr> </table>	Artefacto hechizo ⁴	10 pts.	Salamandra o cocina	15 pts.	Calefactor cámara simple ⁵	20 pts.	Calefactor doble cámara (con templador)	30 pts.	30 pts.
Artefacto hechizo ⁴	10 pts.										
Salamandra o cocina	15 pts.										
Calefactor cámara simple ⁵	20 pts.										
Calefactor doble cámara (con templador)	30 pts.										
Dependencia de la organización social 30 puntos Tamaño de la dependencia de la organización social	Mayor puntaje a dependencias de organizaciones sociales cuya superficie corresponda o esté dentro del rango de calefacción recomendado para el calefactor ofrecido.	<table border="1"> <tr> <td>Entre 140 y 160 m²</td> <td>15 pts.</td> </tr> <tr> <td>Menor a 140 m²</td> <td>10 pts.</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 160 m²</td> <td>0 pts.</td> </tr> </table>	Entre 140 y 160 m ²	15 pts.	Menor a 140 m ²	10 pts.	Mayor a 160 m ²	0 pts.	15 pts.		
Entre 140 y 160 m ²	15 pts.										
Menor a 140 m ²	10 pts.										
Mayor a 160 m ²	0 pts.										
Total	Mayor puntaje a dependencias de organizaciones sociales con mejoras en aislamiento térmica o mayor puntaje a dependencias de organizaciones sociales nuevas.	<table border="1"> <tr> <td>Edificación construida después del año 2007⁶</td> <td>15 pts.</td> </tr> <tr> <td>Edificación sin aislamiento térmica o construida antes del año 2007</td> <td>0 pts.</td> </tr> </table>	Edificación construida después del año 2007 ⁶	15 pts.	Edificación sin aislamiento térmica o construida antes del año 2007	0 pts.	15 pts.				
Edificación construida después del año 2007 ⁶	15 pts.										
Edificación sin aislamiento térmica o construida antes del año 2007	0 pts.										
			100								

⁴Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁵ Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁶ Desde el 2007 existe normativa de construcción para techos, muros y pisos, de acuerdo a la aplicación de la norma chilena 853-2007.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan organizaciones comunitarias preseleccionadas que no hayan sido seleccionadas y que tengan sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan organizaciones comunitarias que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según Anexo N°3. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el listado parcial de seleccionados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y/o en la Oficina del PDAO.

Los resultados de las evaluaciones de cada organización serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez publicada el acta de seleccionados, se agendará, de común acuerdo con el representante legal de la organización, el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso de su nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría su antiguo artefacto a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse entre el representante legal de la Organización y la el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

Adicionalmente y con posterioridad a la instalación, la organización comunitaria beneficiaria del recambio deberá agendar en conjunto con la SEREMI, una reunión informativa del PDAO, en la que deberá participar un mínimo del 50% de los socios de la junta de vecinos.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En concordancia con la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario autoriza a la Subsecretaría la utilización de los datos recopilados en el proceso de selección para la debida evaluación y seguimiento del programa. De la misma forma el beneficiario se compromete a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el Anexo N°2, al momento de la validación de antecedentes.

1. El sistema de calefacción será instalado en la sede de la organización beneficiaria por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los

técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El sistema de calefacción sólo será instalado en la sede identificada en la postulación.

2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor a leña con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor a leña a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El recambio realizado contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Osorno.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de dependencia de la organización, daño, robo o pérdida de los calefactores, posterior a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el representante legal, conforme al Anexo N°1, la empresa instaladora y un funcionario de la

Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, éste será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del recinto. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.

9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la sede o edificación de la organización, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma dependencia que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el representante legal de la organización se obliga a:

a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en la sede de la organización.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa,

tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Osorno a ____ de _____ de 2019, el Sr. o Sra.
_____, cédula de identidad N°
_____, declara representar a la organización
comunitaria denominada _____,
para lo cual se adjunta a este presente certificado, el Documento
"Certificado de vigencia de la personalidad jurídica", o
"Certificado de Vigencia del Directorio".

Firma postulante

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Osorno a ____ de _____ de 2019, Sr. o Sra. _____, cédula de identidad N° _____, representante de la organización _____, declara que esta organización es propietaria del artefacto a leña que postula al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE", y que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiaria del programa.

Además, declara expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación del programa especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Firma postulante

ANEXO N° 3

FICHA DE POSTULACIÓN

1.	<u>ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN</u>		
1.1.	NOMBRE ORGANIZACIÓN		
1.2.	RUT ORGANIZACIÓN		
1.3.	COMUNA		
1.4.	DIRECCIÓN (calle, N°)		
1.5.	SECTOR O BARRIO		
1.6.	TELÉFONO FIJO ORGANIZACIÓN	1.7 CELULAR ORGANIZACIÓN	
1.8.	CORREO ELECTRÓNICO ORGANIZACIÓN		
2.	<u>ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>		
2.1.	NOMBRE		
2.2.	RUT		
2.3.	COMUNA		
2.4.	DIRECCIÓN (calle, N°)		
2.6.	TELÉFONO FIJO	2.7 CELULAR:	
2.8.	CORREO ELECTRÓNICO		
3.	<u>DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN</u>		
3.1.	OBJETIVO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN		
3.2.	N° DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN		
3.3.	N° DE ACTIVIDADES REALIZADAS MENSUALMENTE		
4	<u>ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO</u>		
4.1	Cantidad de artefactos en su dependencia		
	Artefacto hechizo ⁷		
	Salamandra		
	Cocina		
	Calefactor cámara simple ⁸		
	Calefactor "doble cámara" (con templador)		
	N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA		
5.	<u>ARTEFACTO/S QUE DESEA RECAMBIAR</u>		
5.1	Cantidad de artefactos que recambiará		
	Artefacto hechizo		
	Salamandra		
	Cocina		

⁷ **Artefacto hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁸ **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

	Calefactor cámara simple	
	Calefactor "doble cámara" (con templador)	
5.2	¿Es la organización comunitaria propietaria del artefacto? Sí _____ No _____	

5.3	Ubicación del o los artefactos en la dependencia (artefacto que desea recambiar)		
5.4	Indicar si la instalación del o los artefactos que desea recambiar pasan por 1 o 2 pisos		
5.5	De ser beneficiario del Programa, ¿es necesario cambiar la ubicación de su artefacto actual? Si/No.	Sí _____	No _____
	Indicar nueva ubicación.		
6	<u>ANTECEDENTES DE LA DEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN</u>		
6.1	Superficie (aprox.) m2		
6.2	Nº de pisos de la dependencia (Marque con una X)	1 piso	Más de 1 piso
6.3	Antigüedad o año de construcción		
6.4	Aislación térmica de la dependencia (Marque con una X)		
6.5	La dependencia fue construida antes del año 2007.		
6.6	La dependencia fue construida después del año 2007.		

Declara expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE", especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

Firma Representante de la
Organización Comunitaria

ANEXO N° 4

PODER SIMPLE

En Osorno, a de de 2019, Sr. (a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en , expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) , cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa , Rut , y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Ficha de postulación" del Anexo N°3.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la oficina del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno ubicada en Francisco Bilbao N°1129, piso 6, oficina 603, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos y en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JVB/CGB/NOP/RMG
JVB/CGB/NOP/RMG

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Oficina de Partes